

SECCIÓN: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

FOLIO: **UT/315/2020.**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de Marzo del 2020.

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00218020**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/289/2020, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00218020 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UT/314/2020**, de fecha **tres de marzo del dos mil veinte**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el cual **remite la respuesta a la información solicitada.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

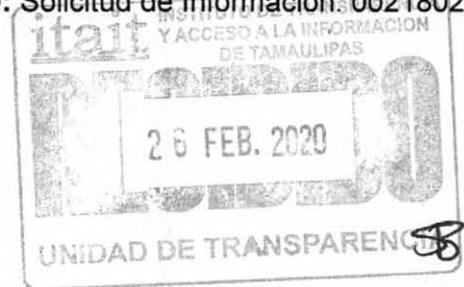
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de Febrero del 2020

OFICIO: UT/289/2020.

NÚMERO INTERNO: si-0124-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00218020.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTES.-



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00218020, en la que se requiere lo siguiente:

ELIMINADO: Dato Personal.
Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

" ¿BUENA TARDE QUISIERA HACER 3 PREGUNTAS PARA UNA TAREA DE HISTORIA
MI NOMBRE ES [REDACTED] Y CURSO EL PRIMER GRADO DE SECUNDARIA
AGRADECERIA ME RESPONDAN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

1. CUÁL ES LA FUNCION DEL ITAIT?
2. CUANTAS PERSONAS CONFORMAN SU ESTRUCTURA LABORAL?
3. CUAL ES LA FUNCION DE LAS COMISIONADA?" (Sic).

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno AP/31/12/10/18, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el día 18 de marzo del presente año en curso.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo

establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.


LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

NÚMERO DE OFICIO: UT/0314/2020.

Victoria, Tamaulipas, a 03 de Marzo del 2020.

C. SOLICITANTE. P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00218020**, relativa a información que obra en poder de esta Unidad de Transparencia la cual versa como a continuación se transcribe:

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

" ¿BUENA TARDE QUISIERA HACER 3 PREGUNTAS PARA UNA TAREA DE HISTORIA MI NOMBRE ES [REDACTED] Y CURSO EL PRIMER GRADO DE SECUNDARIA AGRADECERIA ME RESPONDAN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

- 1. CUÁL ES LA FUNCION DEL ITAIT?**
- 2. CUANTAS PERSONAS CONFORMAN SU ESTRUCTURA LABORAL?**
- 3. CUAL ES LA FUNCION DE LAS COMISIONADA?" (Sic).**

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento identificado con el número **uno**, en donde solicita saber: **"Cuál es la Función del Itait?"**; **R.- Se le informa que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas (ITAIT) es el órgano especializado de carácter estatal encargado de difundir, promover y proteger la libertad de información pública de conformidad a lo dispuesto en la ley de la materia.**

De igual manera el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, operativa, técnica, de gestión y de decisión.

De lo anterior, se le informa que el instituto dentro de sus funciones se encuentra construir una cultura de transparencia y rendición de cuentas que permita a las personas evaluar permanentemente a los entes obligados por la Ley, y con ello formar ciudadanos que participen en la toma de decisiones públicas.

Por cuanto hace a los cuestionamientos identificados con el número **dos**, en donde usted solicita saber: "¿Cuántas personas conforman su estructura laboral?": **se le informa que en atención a su solicitud de información se anexa la estructura orgánica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**

Finalmente a su cuestionamiento identificado con el número **tres**, en donde solicita saber: "¿Cuál es la función de las comisionada?": **R.- se le informa que, de acuerdo con el artículo 28¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las comisionadas funcionaran como un órgano colegiado para tomar sus decisiones, dentro de las funciones del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.**

Asimismo, dentro del **Reglamento interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**, se establecen las siguientes atribuciones:

CAPÍTULO TERCERO DE LOS COMISIONADOS

Artículo 15.- Son Atribuciones de los Comisionados del Instituto, Además las señaladas para el organismo garante en las leyes de la materia, las siguientes:

¹ **Artículo 28.-** Los comisionados del Organismo garante funcionarán como órgano colegiado, sus decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

2. Las sesiones del órgano colegiado serán válidas con la asistencia de dos de sus integrantes; entre ellos deberá estar el Presidente del Instituto o, en caso de ausencia justificada de éste, de quien lo sustituya para efecto de presidir las sesiones del Pleno.

3. En caso de empate al votar las resoluciones, el Presidente tendrá voto de desempate para decidir el asunto.

4. Para la plena autonomía de las resoluciones, el Instituto no estará subordinado a ninguna autoridad.

- I. Representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine;
- II. Formular y presentar al Pleno los proyectos de resoluciones de los recursos de revisión de los asuntos que les sean turnados;
- III. Sustanciar y presentar al Pleno los proyectos de resoluciones de las denuncias presentadas por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la ley;
- IV. Asistir a las sesiones del Pleno con voz y voto y dejar asentado en actas el sentido del mismo;
- V. Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones del Pleno;
- VI. Asistir a reuniones institucionales, ya sean nacionales o internacionales, cuando la disponibilidad presupuestaria lo contemple.
- VII. Presentar iniciativas de reformas a este Reglamento y demás disposiciones que rijan vida interna del Instituto;
- VIII. Solicitar licencia temporal o definitiva al Pleno;
- IX. Plantear oportunamente ante el Pleno, excusas por conflicto de intereses.
- X. Ser electo como Comisionado Presidente;
- XI. Formar parte de los Comités y Comisiones creados por el Pleno, y
- XII. Las demás que la Ley y este Reglamento les otorguen.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

C.c.p.- Archivo

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

